|  |
| --- |
| **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTRATO CONSTITUTIVO** |
| En la ciudad de ............, a los .... días del ..... de ................ de .......... se reúnen los señores: ......................., paraguayo, C.I. Nº ............... , estado civil casado, con ............., nacido el ..............................., con domicilio en .................. de la ciudad de ..................., de profesión comerciante; ..................., paraguayo, C.I. Nº .........., estado civil casado, con ................, nacido el .............., con domicilio en calle ................. de la ciudad de .........., de profesión comerciante; ........................, paraguayo, C.I. Nº ...................., estado civil casado, con…………………nacido el ............... , con domicilio en ................ de la ciudad de .................., de profesión comerciante; etc .......... ............. todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la el Código Civil y sus modificaciones en general.    PRIMERA:*Denominación* La sociedad girará bajo la denominación de ............ ....................  SEGUNDA:*Domicilio*: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de .........., en la calle ............., pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.  TERCERO: *Duración*: El término de duración será de ........ años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.  CUARTO: *Objeto*: La sociedad tendrá por objeto ............................................... ............ A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.  QUINTA: *Capital Social*: El capital social se fija en la suma de guaranies ....... divididos en  ................ cuotas de Guaranies (Gs……...-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio ........................ suscribe ...................... cuotas de capital representativas de Guaranies .............; el Socio ................. suscribe ................. cuotas de capital representativas de Guaranies ................; el socio ..................... suscribe ............. cuotas de capital representativas de Guaranies .................. Las cuotas se integran en un ............ por ciento en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de guaranies .............................. que se justificará mediante la boleta de Depósito del Banco………. En consecuencia el capital integrado en este acto asciende a la suma de guaranies ....................... y el saldo de guaranies ................... se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de un año, contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.  SEXTA: *Administración, Dirección y Representación*: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios, gerentes designados por acta aparte. Para obligarla, firmarán en forma individual. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.  SÉPTIMA: *Fiscalización: Reunión de socios*: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes.  OCTAVA: *Balance General y Resultados:* La sociedad cerrará su ejercicio el día ............. de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de  uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se  considerará automáticamente aprobado si, dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 2,5% para la constitución de la “RESERVA LEGAL”, hasta que la misma alcance el 20 % del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan movilizables, dentro de los términos del [artículo 19](https://www.leyes.com.py/d/39317/#19) del Decreto-Ley 10.268/41 y sus modificaciones.  NOVENA: *Cesión de cuotas*: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por el Decreto-Ley 10.268/41 en el [artículo 10](https://www.leyes.com.py/d/39317/#Articulo_10%C2%BA). Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se  deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.  DÉCIMA: *Fallecimiento o Incapacidad*: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés  restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el  término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.  DECIMOPRIMERO: *Disolución y Liquidación*: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el [art. 1.003](https://www.leyes.com.py/d/40087/#1003) del Código Civil Paraguayo. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos [1.006](https://www.leyes.com.py/d/40087/#1006) al [1.012](https://www.leyes.com.py/d/40087/#1012) del Código Civil Paraguayo, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.  DECIMOSEGUNDO: *Diferencias entre los socios*: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución,  liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de ............., a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.    Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en .......... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados. |